

**PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN  
VALKIRIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN 2025**

En Miranda de Ebro, a 15 de mayo de 2025.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, Dña. M<sup>a</sup> Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro**, con DNI , en calidad de representante del mismo y en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2025.

**Y**

**DE OTRA PARTE, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Pilar González Martínez**, provista de DNI en nombre y representación en calidad de **Presidenta de la Asociación Valkiria**, con domicilio social en C/ Arenal, 119, 5º centro, de esta ciudad y provista de CIF número G09526492.

Asimismo, **D. José Javier Merino Alonso de Ozalla**, en calidad de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien comparece a los efectos para dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Desde su constitución, la Asociación sin ánimo de lucro Valkiria, ha querido ofrecer oportunidades y alternativas a todas las personas con discapacidad intelectual y a sus familias, para poder proporcionar una mejor calidad de vida en la que puedan desarrollar al máximo sus capacidades, disponiendo de un espacio donde poder sentirse realizados.

El colectivo de personas con discapacidad es uno de los colectivos en riesgo de exclusión social. Uno de los principales factores que favorecen esta exclusión es el aislamiento y la inactividad, por ello la Asociación Valkiria propone la continuación del servicio de capacitación e inclusión laboral para personas con discapacidad en la ciudad de Miranda de Ebro.

Atendiendo a la problemática planteada y las necesidades del colectivo afectado, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro debe contribuir en la mejora de la calidad de vida de dichas personas y favorecer su integración social y laboral, ampliando y fortaleciendo la red local de atención especializada para evitar así la exclusión social a la que muchas de ellas se ven abocadas.

El artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos declara que, toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Asimismo, según queda reflejado en la Constitución Española de 1978, en el artículo 25, todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de su profesión o de su oficio y a la promoción a través del trabajo. El derecho al trabajo como parte de esta Constitución comprende no solo su reconocimiento formal sino también y principalmente el deber de los Poderes Públicos de promover su realización efectiva.

Siguiendo esta línea, el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León del año 2007, expone que los trabajadores tienen derecho a formarse y promoverse profesionalmente y a ejercer sus tareas de modo que se les garantice la salud, la seguridad y la dignidad.

El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con en el artículo 48 de la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

Redundando en ello, esta misma Ley 16/2010, de 20 de diciembre, dedica su título VIII a la participación de entidades privadas en los servicios sociales, reconociendo, en su artículo 86, el derecho a la iniciativa privada a través de entidades con y sin ánimo de lucro, a participar en los Servicios Sociales mediante la creación de centros y servicios y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza. Igualmente, establece en su artículo 98 el apoyo prioritario de las Administraciones públicas de Castilla y León a la colaboración complementaria del voluntariado en el ámbito de los Servicios Sociales.

La Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León, es el reflejo de lo anteriormente expuesto, y garante de la colaboración y coordinación entre las administraciones públicas y las entidades del Tercer Sector.

**SEGUNDO.-** Que tanto el Ayuntamiento como la entidad Valkiria tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar una actuación conjunta que redunde en la mejora de atención a las personas usuarias a las que se dirige.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicado en el Bopbur el 29 de septiembre de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2025;

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO.- OBJETO**

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro subvencionará a la ASOCIACIÓN VALKIRIA para que ésta fomente la creación de oportunidades a todas las personas con discapacidad intelectual y a sus familias, para poder proporcionarles una mejor calidad de vida en la que puedan desarrollar al máximo sus capacidades disponiendo de un espacio donde poder sentirse realizado.

El objetivo general será proporcionar, a través del Centro de trabajo protegido, un empleo para personas con discapacidad, así como un servicio continuado de capacitación e inclusión laboral.

Los objetivos específicos son:

1. Crear puestos de trabajo para personas con discapacidad teniendo en cuenta las necesidades de cada trabajador/a.
2. Impartir formación laboral teniendo en cuenta las características personales de cada uno de los usuarios/as, potenciando así sus capacidades.
3. Proporcionar los recursos necesarios a las personas con discapacidad para una inclusión social y laboral en un entorno “protegido”
4. Prevenir la inactividad y el aislamiento de las personas con discapacidad.
5. Proporcionar a las familias de los usuarios/as un acompañamiento y seguimiento continuo en el proceso de maduración de sus familiares.

### **SEGUNDO.- ACTUACIONES A FINANCIAR**

Las actividades y/o actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- Formación para el empleo.
- Comunicación eficaz.
- Taller de trabajo.
- Atención a familias.
- Sesiones individuales de orientación laboral.
- Difusión y promoción del servicio de capacitación laboral.

### Formación para el empleo:

La formación está comprendida por diferentes áreas de trabajo:

- Autonomía personal en el trabajo.
- Habilidades sociales.
- Desplazamientos en transporte público.
- Actitud adecuada hacia el empleo.
- Conflictos laborales.
- Medidas de higiene personal.
- Seguridad e higiene.
- Adaptación al puesto de trabajo.
- Normas que seguir (puntualidad, asistencia, vestimenta adecuada, etc)

### Comunicación eficaz:

Esta actividad tiene como objetivo mejorar la comunicación oral y las habilidades sociales de los usuarios, proporcionando a cada uno las habilidades para una inclusión social y laboral, ya sea una empresa ordinaria, en un centro especial de empleo o en el taller de trabajo protegido.

### Taller de trabajo:

Esta actividad tiene el objetivo de poder proporcionar un entorno de trabajo “protegido” donde trabajar la creatividad, la autoestima y el auto concepto a través de una inclusión social y laboral.

Mediante colaboraciones con diferentes empresas de Miranda de Ebro, las cuales proporcionan una actividad laboral a todos los usuarios/as que participen en el proyecto.

Todas las personas que deseen participar en esta actividad, además de poder beneficiarse de todos los recursos del servicio, recibirán una beca económica mensual en función de su asistencia a la actividad.

### Atención a familias:

Las familias de las personas usuarias del proyecto pueden disponer de un seguimiento personalizado sobre su familiar, apoyando a las familias en el proceso de cambio que supone la incorporación al mundo laboral.

### Sesiones individuales de orientación laboral:

A lo largo del proyecto, los usuarios/as tendrá tutorías individuales con el Trabajador social, con el que trabajarán sus miedos, inquietudes, necesidades y preferencias laborales.

### Difusión y promoción del servicio de capacitación laboral:

Su objetivo es dar a conocer el servicio a la ciudad de Miranda de Ebro y alrededores para que todas aquellas personas interesadas en él, puedan acudir a informarse del mismo.

Serán las personas beneficiarias todas aquellas personas con un grado de discapacidad igual o mayor al 33% y un nivel de autonomía personal básica, con edades comprendidas entre los 16 y los 67 años.

### **TERCERO.- PERSONAL**

Para ejecutar el programa, Valkiria debe contar con el siguiente personal:

- 1 Técnico de taller y formación, a jornada completa, con titulación en Educación Social.
- 1 Técnico de taller a jornada completa, con titulación en Educación Especial.

### **CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

### **QUINTO.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**

Concesión directa, exceptuada del régimen de concurrencia al estar contemplada como subvención nominativa en el Presupuesto Municipal 2025.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales elevándolo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, como órgano municipal competente.

### **SEXTO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS.

### **SÉPTIMO.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO**

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del Proyecto presentado con la cantidad de **11.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2301/48200 del vigente Presupuesto Municipal, para sufragar los costes necesarios para el desarrollo del mismo.

El proyecto presentado por la Asociación Valkiria fija un presupuesto de 36.500€ correspondiente al técnico del taller y al técnico de taller y formación.

A la firma del Convenio se anticipará el 70% del importe, abonándose el otro 30% restante una vez se haya justificado debidamente la realización del proyecto y actividades para las que se concedió, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

El importe subvencionado no excederá en ningún caso del porcentaje de financiación justificado, pudiendo minorarse en función del gasto justificado considerado como subvencionable o por la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para este mismo proyecto.

### **OCTAVO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se estará a lo dispuesto en el Art. 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el Bopbur de fecha 29 de septiembre de 2021.

En relación a los costes de personal, señalar que se entenderán los gastos de personal vinculados al objeto del convenio, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

### **NOVENO.- PLAZO Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN**

El proyecto subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre de 2025 y deberá presentar la oportuna justificación con anterioridad al día 31 de diciembre de 2025.

La justificación de la subvención se estará a lo expresamente contemplado en el Título IV de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

La justificación deberá presentarse según el modelo contenido en el Anexo II de la ordenanza.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, liquidaciones de IRPF, impuestos y contratos de adhesión como los de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorratedados si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del Convenio

El Dpto de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y adecuación de los gastos realizados a los mismos, haciendo también referencia a la documentación presentada y

su conformidad con la misma, emitiendo finalmente una propuesta de resolución aceptando o no la justificación presentada que posteriormente se remitirá elevará a la Junta de Gobierno Local con fiscalización, quien adoptará la resolución que corresponda y que posteriormente se notificará a la entidad.

#### **DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES**

Se estará a lo dispuesto en los Art 24 y 25 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

#### **UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se concede.

Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **DUODÉCIMO.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN**

La Asociación Valkiria se compromete a lo siguiente:

1. Aceptar la subvención . En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
2. Cumplir el objetivo, realizar las actividades o actuaciones y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos.
3. Deberá rendir justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua.
5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa
6. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, solicitando autorización municipal para aquellas cuestiones que puedan afectar sustancialmente al convenio, como las relativas a aumentar o variar el personal a contratar.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

8. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
9. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
10. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
14. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”
15. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia, A CRITERIO MUNICIPAL.
16. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen.
17. Si el presupuesto de la entidad es superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos tienen carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€ deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2003 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **DECIMOTERCERO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL**

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la entidad con respecto a la utilización de otros servicios municipales que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

Durante la vigencia del convenio, se atenderá a la obligación de aceptar, al menos, la derivación de una persona propuesta por el Departamento de Servicios Sociales, para su inclusión en las actividades programadas por la Asociación.

### **DECIMOCUARTO.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.

## **DECIMOQUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio. La licitud del tratamiento se basa en la necesidad de formalizar el presente Convenio.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

## **DECIMOSEXTO.- ÓRGANOS**

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formada por representantes de cada institución y personal técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.

## **DÉCIMO SEXTO.-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Por finalización del plazo establecido.
- Por decisión de alguna de las partes pactantes.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD-Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

VALKIRIA

Fdo.: Aitana Hernando Ruiz

Fdo.: Pilar González Martínez

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José Javier Merino Alonso de Ozalla